

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 055-2023-DIGA-UNAM**

Moquegua, 22 de marzo del 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 200-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 14 de marzo del 2023, Informe N° 718-2023-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 165-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N° 214-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 24 de febrero del 2023, Informe N° 107-2023-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 22 de febrero del 2023 y demás anexos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados."* Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por el área usuaria, se tiene que, mediante Informe N° 107-2023-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 22 de febrero del 2023 emitido por el director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el cual informa que, a través de la Orden de Servicio N° 2687-2022 SIAF 4780, FACTURA N° E001-0067, por el importe de S/. 16,500.00 soles, de ese importe se giró a nombre de la SUNAT el monto de S/. 8,230.00 soles para dar cumplimiento a la Resolución de Cobranza Coactiva N° 1130070645472, informando que la SUNAT ha devuelto el cheque N° 16497462 mediante la Resolución de Cobranza Coactiva N° 1130070652770 indicando que el proveedor RAY ZAC ELECTRIC EIRL no presenta deuda exigible y que se devuelvan al proveedor el monto retenido a favor de la SUNAT, informando que esos pago corresponden al ejercicio 2022, solicitándose la emisión del correspondiente acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAY ZAC ELECTRIC EIRL, Informando también que a través de la Orden de Servicio N° 2750-2022 SIAF 4969, FACTURA N° E001-0063, por el importe de S/. 39,229.98 soles, de ese importe se giró a nombre de la SUNAT el monto de S/. 8,250.00 soles para dar cumplimiento a la Resolución de Cobranza Coactiva N° 1130070647742, informando que la SUNAT ha devuelto el cheque N° 16497468 mediante la Resolución de Cobranza Coactiva N° 1130070652770 indicando que el proveedor RAY ZAC ELECTRIC EIRL no presenta deuda exigible y que se devuelvan al proveedor el monto retenido por SUNAT, informando que esos pago corresponden al ejercicio 2022, solicitándose la emisión del correspondiente acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAY ZAC ELECTRIC EIRL conforme se encuentra sustentado en el informe N° 034-2023-NCC/UTYC-DIGA-UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 055-2023-DIGA-UNAM**

Moquegua, 22 de marzo del 2023

Que, mediante Informe N° 214-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 24 de febrero del 2023 la Unidad de Presupuesto, señala que, en base al informe antes mencionado y a las consideraciones expuestas y contando con la conformidad correspondiente, se emite la disponibilidad y certificación presupuestal para su continuación y pago, adjuntándose la certificación de crédito presupuestario N° 652 de fecha 24 de febrero del 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 200-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 14 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, emite opinión favorable para que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo de S/. S/. 8,230.00 soles y S/. 8,250.00 soles a favor del proveedor en vista de que no presenta deuda exigible a favor de la SUNAT, y que por corresponder a periodo 2022, corresponde se le reconozca la deuda a través del acto resolutorio que deberá ser emitido por la Dirección General de Administración.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM de fecha 22 de enero del 2021 que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del contratista RAY ZAC ELECTRIC EIRL por el importe de S/. 8,230.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) que corresponde a la orden de Orden de Servicio N° 2687-2022 SIAF 4780, FACTURA N° E001-0067, y por el importe de S/. 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y que corresponde a la Orden de Servicio N° 2750-2022 SIAF 4969, FACTURA N° E001-0063, montos que fueron retenidos por orden de la autoridad tributaria SUNAT y que fueron devueltos por la misma entidad al demostrarse la inexistencia de deuda a favor del fisco y que deberán ser reintegrados a favor del contratista RAY ZAC ELECTRIC EIRL conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

<b>META</b>	: 083 Costo Directo
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO</b>	: 1-00 Recursos Ordinarios
<b>ESPECÍFICA DE GASTOS</b>	: 2.6.2.2.2.5. Costo de construcción por administración directa
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	: N° 652 S/. 8,230.00 Soles N° 652 S/. 8,250.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, continuar con el trámite de pago, debiendo priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 055-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 22 de marzo del 2023

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....  
Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.c admin  
MGDLF/ADM  
JFZAL  
Distribución:

- PRESUPUESTO ( )
- ABASTECIMIENTOS ( )
- TESORERÍA/CONTABILIDAD ( )
- ARCHIVO